

## SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

DE: Dirección de Formación  
PARA : Profesional Universitario  
FECHA: Julio 2021

Me permito solicitar el certificado de disponibilidad presupuestal para el siguiente gasto:

OBJETO: Mantenimiento Preventivo para cinco clavinovas de la Institución.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER: Se requiere realizar los servicios de 2 mantenimientos preventivos y una reparación. Entregando a su vez un informe detallado con evidencia del estado de las Clavinovas, antes y después de cada mantenimiento, asesoría y apoyo técnico sin costo adicional durante el periodo del servicio del año 2021.
2. VALOR: \$3.800.000,00 (Tres millones ochocientos mil pesos M/CTE.)
3. FUENTE: fondos educativos
4. PROYECTO: N/A
5. ACCIONES: Realizar 2 mantenimientos preventivos y una reparación, esto incluye lo siguiente:
  - Rectificación de tarjetas PN INP, PN OUT, OMNI SALIDA, MAIN BOARD, FUENTE POWER SUPPLY, FUENTE CONTROL, MIDI TRHU, TARJETAS PNCOM, PNNAM, PANEL FRONTAL, TARJETAS SELET R-L, SELET Y PERIFERICOS.
6. FORMA DE PAGO: Dos (2) pagos, parciales de \$ 1.900.000.00, previo recibido a satisfacción del servicio por parte del supervisor y disponibilidad del flujo de caja
7. TIEMPO DE EJECUCIÓN: Desde la firma del Acta de inicio hasta diciembre 30 de 2021.
8. SUPERVISOR: la supervisión será ejercida por la Dirección de Formación de Incolballet

Cordialmente,

  
**JOAQUÍN MARINO LABRADA CABAL.**  
Director de Formación

Elaboró: Rut Katerine Chirimusca 

**Cali /julio /2021**

**INCOLBALLET**

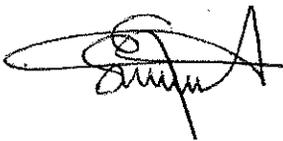
**Cordial saludo:**

Agradeciendo de antemano la confianza depositada, y Con el objetivo de continuar el proceso adecuado y preventivo de las clavinovas Yamaha con las que cuenta la institución; brindándole su apoyo incondicional, para el buen funcionamiento y durabilidad de sus equipos. estamos nuevamente a su total disposición  
Para este año con:

**Dos (2) servicios de mantenimiento preventivo para cinco (5) clavinovas de la institución. Entregando a su vez un informe detallado con evidencia del estado de las clavinovas, antes y después de cada mantenimiento. (junio –septiembre y diciembre) Asesoría y apoyo técnico sin costo adicional durante el periodo del servicio del año 2021 por un costo total de tres millones ochocientos mil pesos Ntos. (\$3.800.000) que incluye;**

**Rectificación de tarjetas PN INP, PN OUT, OMNI SALIDA, MAIN BOARD, FUENTE POWER SUPPLAY, FUENTE CONTROL, MIDI TRHU, TARJETAS PNCOM, PNNAM, PANEL FRONTAL, TARJETAS SELET R – L, SELET Y PERIFERICOS. (A excepción de los repuestos si se llegaren a requerir).**

ATT:



**ESAU LOBOA MEDINA**

NIT. 16710760-4

CR.38A # 14C-38 Cristóbal Colon TEL.

3168200697 - 4881732 Mail [esauloboa@hotmail.com](mailto:esauloboa@hotmail.com)



**INCOLBALLET**  
Instituto Colombiano de Ballet Clásico

## PLAN DE COMPRAS EJECUTADO

**CODIGO**                      **CONCEPTO**

73152108	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS ELECTRICOS (CLAVINOVAS)
----------	---

Santiago de Cali, julio de 2021

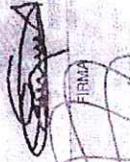
**LORENA MUÑOZ SOSA**  
Secretaria Ejecutiva



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **16.710.760**  
APELLIDOS **LOBOA MEDINA**

ESAU  
NOMBRES

  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-AGO-1964**  
CALI (VALLE)  
LUGAR DE NACIMIENTO  
ESTATURA **1.80** O+ G.S. RH SEXO **M**  
31-MAY-1983 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Esau Lobo Medina*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



A-3100150-00050922-M-0016710760-20090816 0002215683A 1 2780012862





# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/07/2021 03:54:09 p. m. para el **Nº de Expediente o Comparendo Nº. 16710760**

**NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.**

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **24139837** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda

 Imprimir

Información ...

5159000

Policía Nacional de Colombia  
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112

[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:28:45 PM horas del 29/06/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1107527303

### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.

[Volver al Inicio](#)



Dirección: Calle 18A # 69F-45 Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.  
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail: [lineadirecta@policia.gov.co](mailto:lineadirecta@policia.gov.co)

## CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:13:10 horas del 07/07/2021, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **16710760**, Apellidos y Nombres **LOBOA MEDINA ESAU**

**NO REGISTRA INHABILIDAD**

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **incolballet**, con NIT **890326969-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 07 de julio de 2021, a las 13:13:58, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	16710760
Código de Verificación	16710760210707131358

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



**SORAYA VARGAS PULIDO**  
CONTRALORA DELEGADA

## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

### CERTIFICADO ORDINARIO No. 170747239



WEB  
13:18:31  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 07 de julio del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ESAU LOBOA MEDINA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 16710760:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MANUEL ANTONIO ESPINOSA FIGUEREDO  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) (E)

**ATENCIÓN :**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



REPUBLICA DE COLOMBIA

EN SU NOMBRE

# EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (ITECS)

Por Autorización del Ministerio de Educación Nacional Según Resolución  
No. 12416 del 27 de julio de 1979  
y Teniendo en cuenta que:

## Esau Lobo Medina

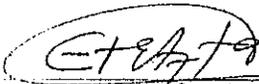
C.C. No. 16.710.760 de Cali

Ha terminado sus estudios y cumplido todos los requisitos legales  
y académicos, le otorga el título de:

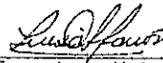
### TECNICO PROFESIONAL INTERMEDIO EN

## Electrónica

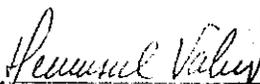
En prueba de lo cual le expide el presente diploma que lo habilita para  
ejercer su profesión y que refrenda con las firmas y sellos correspondientes  
en Cali a los 11 días del mes de agosto de 1989.

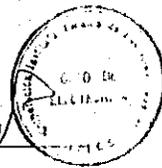
  
Director General



  
Secretario Académico

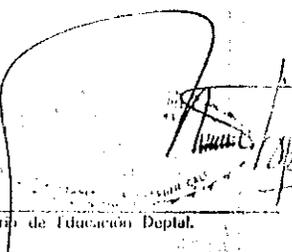


  
Director de Departamento



#### REGISTRO

Anotado al Folio No. 189-009 del Libro No. 072  
en Cali, a los 06 días del mes de Febrero de 1995.

  
Secretario de Educación Deptal.



# CERTIFICAN



El Servicio Técnico Musical de Incolmotos – Yamaha S.A. CERTIFICA que:

El señor Esau Loboa con cédula 16.710.760 de la ciudad de Cali es Técnico Autorizado de instrumentos electrónicos Yamaha y está autorizado por Incolmotos-Yamaha S.A para brindar el servicio de reparación y de mantenimiento a los productos electrónicos Yamaha en la ciudad de Cali y su jurisdicción.

El señor Esau Loboa se ha capacitado como técnico de instrumentos electrónicos y equipos de la marca Yamaha con Incolmotos – Yamaha S.A., a través de seminarios y conferencias nacionales e internacionales en la reparación y el mantenimiento de las categorías de Audio Hi-Fi, teclados, Sintetizadores, Audio profesional, Clavínovas etc. Desde el año 1997 hasta la fecha

Aterramiento,

Jaime Toro

Jefe de Servicio Técnico Electrónico

División Musical

Incolmotos-Yamaha S.A.

Calle 36 # 45-65 Segundo piso

Tel: 232-13-16 Ext 124

Medellín -Colombia

jintoro@incolmotos-yamaha.com.co

## ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS

Yumbo, 10 febrero de 2021.

Señor:

**ESAU LOBOA MEDINA**

Sírvase prestar sus servicios a la Fundación Chamar, conforme a las siguientes disposiciones:

Se compromete a prestar el servicio de **Mantenimiento y Servicio General** en la **FUNDACIÓN CHAMAR**.

Descripción:

- ✓ Mantenimiento y servicio general a dos (2) pianos Yamaha Clavinova CPR 121S.
- ✓ Cambio de teclas, revisión de control de volumen y mantenimiento general.

Honorario:

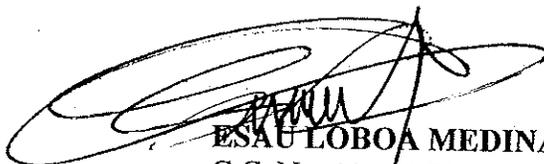
Se le pagará un millón doscientos mil pesos mcte. (1'200.000) al término del contrato acordado para la fecha 15 de febrero de 2021.

Con la aceptación de esta orden manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución y la Ley. Si está de acuerdo con los términos de la presente orden, sírvase prestar los servicios ordenados.

Dada en Yumbo, a los diez (10) días del mes de febrero de 2021.



**ISBEL CHAMIZO HERNANDEZ**  
C.E. 299.395  
Director Fundachamar



**ESAU LOBOA MEDINA**  
C.C. No. 16.710.760  
Prestador del Servicio



GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLASICO – INCOLBALLET -

ESTUDIOS PREVIOS PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA DE CONTRATAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CINCO (5) CLAVINOVAS DE INCOLBALLET, POR FONDOS EDUCATIVOS LEY 715 DE 2001; COMPILADO POR EL DECRETO 1075 DE 2015; ACUERDO 01 DE AGOSTO 14 DE 2020 DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA I.E. (CONTRATACIÓN MENOR A 20 SMLMV).

FECHA: Julio 13 de 2021

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION:

El Instituto Colombiano de Ballet Clásico- INCOLBALLET- es una entidad Descentralizada, especializada en el arte del ballet y la danza, creado por la Asamblea Departamental del Valle del Cauca mediante la Ordenanza No. 071 de diciembre 17 de 1996, como un establecimiento público de educación artística del orden departamental con autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuyo objeto es propender por el desarrollo cultural del Departamento, en el área de la Danza, realizando una educación artística profesional a través de los programas de ballet, danza nacional y promotores culturales.

El Instituto Colombiano de Ballet Clásico, INCOLBALLET, ha logrado socializar y difundir en el público del Departamento del Valle del Cauca y a nivel nacional e internacional, procesos culturales enfocados a la formación y producción artística en danza, que aportan a la formación integral de los vallecaucanos y al desarrollo cultural del Departamento y la nación en general.

INCOLBALLET, es una entidad educativa y cultural, de reconocida idoneidad, cuyo objeto social entre otros está encaminado a procesos educativos y culturales de desarrollo humano.

En la actualidad la comunidad educativa de INCOLBALLET, está compuesta por aproximadamente 460 estudiantes, 70 personas que conforman en la planta de la Institución entre: Docentes artísticos, docentes académicos y personal administrativo aunado a los bailarines que forman parte de las Compañías de Ballet y Danza Nacional Contemporánea.

Que INCOLBALLET, requiere realizar en lo que resta de la vigencia fiscal 2021, dos (2) servicios de mantenimiento preventivo de cinco (5) clavinovas pertenecientes a la institución, dentro de las cuales hay una (1) para reparación; entregando a su vez un informe detallado con evidencia del estado de las clavinovas antes y después de



GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLASICO – INCOLBALLET -

cada mantenimiento y además el apoyo técnico sin costo adicional. Y por tratarse de recursos de Fondos de Servicios Educativos se adelantará un proceso contractual de acuerdo a lo establecido en la Ley 715 de 2001; compilado por el Decreto 1075 de 2015; acogido por el Acuerdo 01 de agosto 14 de 2020, emanado del Consejo Directivo de la I.E.O. (contratación menor a 20 SMLMV).

En este entendido se ha podido establecer que INCOLBALLET, no tiene el personal de planta, para desarrollar la actividad relacionada con el asunto objeto de contratación de conformidad con el certificado expedido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Entidad.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CODIGO	CONCEPTO
73152108	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS ELECTRICOS (CLAVINOVAS)

DESCRIPCION DEL SERVICIO A CONTRATAR: Realizar dos (2) servicios de mantenimiento preventivo en lo que resta de la vigencia fiscal 2021; para cinco clavinovas de la institución dentro de las cuales hay una (1) para reparar y además el apoyo técnico sin costo adicional.

3. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: **A)** Ratificación de tarjetas PN INP, PN OUT, OMNIU SALIDA, MAIN BOARD, FUENTE POWER SUPPLAY, FUENTE CONTROL, MIDI TRHU, TARJETAS PNCOM PNNAM, PANEL FRONTAL, TARJETAS SELET R-L, SELET Y PERIFERICOS. **B)** Presentar informe detallado con evidencia del estado de las clavinovas antes y después de cada mantenimiento.

4. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS: Acreditar experiencia con certificación fotocopia de contrato, acta de inicio o de liquidación, constancia, factura, de haber celebrado contrato por el mismo objeto o similar al del presente proceso o diploma como técnico en electrónica. Si es persona jurídica, que el objeto social de la Cámara de Comercio esté relacionado con el objeto a contratar.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **A)** Ejecutar el objeto del contrato descrito en el numeral 2 y las actividades específicas del numeral 3 de estos estudios previos, dentro del plazo pactado, garantizando una buena calidad de los servicios ofrecidos. **B)** Presentar los informes requeridos por el supervisor del contrato para el seguimiento de las tareas encomendadas. **C)** Guardar la debida confidencialidad y



**GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA**  
**INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLASICO – INCOLBALLET -**

reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida aún después de terminado el contrato. **D)** Una vez finalice el objeto del contrato, EL CONTRATISTA, deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución. **E)** El CONTRATISTA, debe aportar y mantener actualizado el RUT. **F)** Reportar al CONTRATANTE, el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. **G)** Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, para la realización del pago derivado del contrato Estatal, si es persona natural. Si es persona Jurídica certificación original del pago de aportes parafiscales expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal si existe, en donde conste que se encuentra a paz y salvo con el pago de los aportes parafiscales y del sistema de seguridad social integral por los últimos seis meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si es expedido por el Revisor Fiscal, fotocopias de la cedula de ciudadanía y Tarjeta Profesional de Contador público. **H)** Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato. **I)** Se obliga a todo lo ofertado, entendiendo que la oferta o cotización y su aceptación constituyen el contrato.

**6. OBLIGACIONES DE INCOLBALLET:** **A)** Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos en la minuta contractual. **B)** Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **C)** Hacer el debido seguimiento a la supervisión del contrato.

**7. DOCUMENTOS ESENCIALES PARA LA CONTRATACION:**

**Por parte de la institución:**

Solicitud de Disponibilidad Presupuestal
Plan de compras
Cotización o cotizaciones cuando se requieran
Disponibilidad Presupuestal
Estudios Previos
Acta de evaluación de ofertas si se requiere y Selección de la más favorable
Documentos Contractuales (Contrato, Acta de Inicio, Carta al supervisor informando sobre el contrato)
Propuesta o Cotización
Certificado Judicial Vigente (Una vez aporte la cedula el proveedor o contratista)



**GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLASICO – INCOLBALLET -**

Certificado de contraloría (Una vez aporte la cedula el proveedor o contratista)
Certificado de procuraduría (Una vez aporte la cedula el proveedor o contratista)
Certificado de medidas correctivas (Una vez aporte la cedula el proveedor o contratista)
Registro Presupuestal

**Por parte del proveedor o contratista:**

Hoja de vida de la Función Publica
Fotocopia RUT
Fotocopia de la Cedula de ciudadanía, si es persona jurídica I del representante legal
Fotocopia de la Libreta militar (Si en varón menor de 50 años de edad o del representante legal si es persona jurídica)
Pago de aportes a la seguridad social integral, si es persona jurídica además parafiscales últimos 6 meses o certificación expedida por el Representante legal o revisor fiscal.

**8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACION Y FORMA DE PAGO**

**8.1. VALOR ESTIMADO: TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$3.800.000.00) M/cte.** Y todos los costos en que incurra el Contratista para la ejecución del objeto contractual, incluidos los descuentos que por ley toda entidad pública hace al momento del pago.

**8.2. JUSTIFICACION:** Para establecer el valor de la remuneración de los servicios se tomó como referencia cotización.

**8.3. FORMA DE PAGO:** Dos (2) pagos parciales de \$1.900.000.00 m/cte, previo recibido a entera satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato y disponibilidad del flujo de caja.

**9. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:**

**9.1. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio previa hasta diciembre 30 de 2021.

**9.2. LUGAR DE EJECUCION:** Sede de INCOLBALLET, Km. 4 de la vía Cali – Jamundí, Callejón Pio XII, corregimiento “El Hormiguero”, de Cali.

**10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION:** El valor del contrato que se suscriba con ocasión del presente



GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLASICO – INCOLBALLET -

estudio previo, está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000226 del 13 de julio de 2021, con fuente de financiación: Fondos Educativos, recursos de la presente vigencia fiscal. NO APLICA NINGÚN PROYECTO.

**11. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS:**

De acuerdo a la fuente de financiación y al valor presupuestal para esta contratación corresponde a una cuantía y modalidad de selección, para los recursos por fondos de servicios educativos de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 01 de agosto 14 de 2020, emanado del Consejo Directivo de la Institución Educativa Técnica de Ballet Clásico INCOLBALLET, (Reglamento institucional interno de presupuesto, contratación de servicios personales, control interno, manejo de inventarios y contratación menor a 20 salarios mínimos legales mensuales.

El contrato que se suscriba con ocasión de este Estudio Previo, está amparado con los recursos del Fondo de Servicios Educativos y se encuentra regulado por Ley 715 de 2001, artículos del 11 al 14 y su Decreto Reglamentario 4791 de 2008 compilado por el Decreto 1075 de 2015.

Conforme el Decreto 4791 de 2008 reglamentario de la Ley 715 de 2001, los Fondos de Servicios Educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal. Los recursos de los Fondos de Servicios Educativos conforme a la normatividad anterior pueden utilizarse, entre otros conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional, para el mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, adquisición de repuestos y accesorios.

**En vista de lo anterior la contratación se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el Acuerdo 01 de agosto 14 de 2020 del Consejo Directivo de la institución educativa técnica de ballet clásico- de INCOLBALLET.**

Estableciéndose que la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuara el respectivo registró presupuestal.

**12. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN**

Se toman como factores de selección del servicio a contratar lo establecido en el Acuerdo anteriormente mencionado.



GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO – INCOLBALLET -

13. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS:

En la ejecución del contrato pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes que, en virtud del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada marcha de la gestión contractual y la finalidad de las partes en la contratación. Para efectos de este proceso, se consideran los riesgos establecidos en la matriz de riesgos que hacen parte de los presentes estudios previos.

14. ANALISIS QUE SUSTENTA LA NO EXIGENCIA DE GARANTIA:

Se considera que en la presente contratación no se requiere de la constitución de la garantía única como quiera que el supervisor del contrato deba certificar que el servicio se prestó acorde a lo establecido.

15. SUPERVISOR Y CONTROL DE EJECUCION DEL CONTRATO:

La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por el Director de Formación de INCOLBALLET.



BEATRIZ DELGADO MOTTOA  
Directora General – INCOLBALLET.

Proyecto: Ángel Alberto Paredes-Profesional Universitario.

Revisó: Myriam Constanza Rodríguez Tobar, Directora Administrativa y Financiera. 

**GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA**  
**INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLASICO – INCOLBALLET**  
**MATRIZ DE RIESGO DE LA CONTRATACION**

En la ejecución del contrato pueden llegar a presentarse causas previsible que afectan la carga económica o financiera de las partes que, en virtud del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada marcha de la gestión contractual y la finalidad de las partes en la contratación.

Para efectos de este proceso, se consideran los siguientes riesgos:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	A QUIÉN SE LE ASIGNA		PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓ N DEL RIESGO	CATEGORÍA	TRATAMIENTO
		ENTIDAD	CONTRATIST					
1. Suministro de información errónea	Se presenta cuando INCOLBALLET no informa correctamente al contratista los requisitos necesarios para la legalización del contrato	X		2 IMPROBABLE	2 MENOR	4	RIESGO BAJO	Entregar al contratista la lista de chequeo de contratación
2. Retraso en los pagos por parte de la entidad	Se presenta cuando la entidad a pesar del cumplimiento del lleno de los requisitos para el pago del contratista incurra en mora de los mismos.	X		4 PROBABLE	4 MAYOR	16	RIESGO MODERADO	Revisión periódica del Plan Anual Contable
3. Incumplimiento de las actividades por parte del contratista	Se presenta cuando el contratista no cumple con el objeto contractual y los plazos establecidos en el contrato		X	4 PROBABLE	3 MODERADO	12	RIESGO MODERADO	Informe periódico del supervisor del contrato
4. Incumplimiento del registro presupuestal	Se presenta cuando inicia un contrato sin el respectivo registro presupuestal.	X		1 RARO	5 CATASTRÓFICO	5	RIESGO BAJO	No suscribir el acta de inicio hasta tanto no se haga el registro presupuestal

5. Incumplimiento de los requisitos de seguridad y salud en el trabajo	Se presenta cuando el contratista ejecuta el contrato sin la aplicación de la normatividad de seguridad y salud en el trabajo	X	X	4	PROBABLE	4	MAYOR	16	RIESGO MODERADO	Se verifica por parte del supervisor el cumplimiento de la normatividad en SG-SST
6. Daños ocasionados por el contratista a los insumos, materiales o bienes de la institución	Se presenta cuando el contratista durante la ejecución ocasiona daños a los insumos, materiales o bienes de la institución		X	3	POSIBLE	2	MENOR	6	RIESGO BAJO	Durante la ejecución del contrato constatar que los elementos entregados se encuentran en buenas condiciones teniendo en cuenta el deterioro por uso
7. Imprevistos políticos, naturales, económicos, legales	Se presenta cuando durante la ejecución del contrato sobrevienen cambios de tipo políticos, económicos o legales que impacten el contrato	X		1	RARO	3	MODERADO	3	RIESGO BAJO	Revisión periódica de la normatividad, económicos, y políticos vigentes

### **TRAMITE DE SELECCION OBJETIVA**

En cumplimiento de lo dispuesto el artículo 9° del Acuerdo No. 01 de agosto 14 de 2020, por el cual se adopta el reglamento interno para la contratación menor a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes, por los recursos de los fondos de servicios educativos, de conformidad con lo reglado por la Ley 715 de 2001 y el Decreto Reglamentario 4791 de 2008, compilado por el Decreto 1075 de 2015, se realiza la presente selección del contratista teniendo en cuenta que el monto a contratar si es de 1 peso hasta 5 SMLMV vigentes la selección se hará con la única consideración de precios de mercado se solicitara una (1) cotización teniendo en cuenta en todo caso favorabilidad y conveniencia en atención al precio calidad, detalles técnicos, la experiencia e idoneidad según corresponda ...

**OBJETO:** Realizar dos (2) servicios de mantenimiento preventivo en lo que resta de la vigencia fiscal 2021; para cinco clavinovas de la institución dentro de las cuales hay una (1) para reparar y además el apoyo técnico sin costo adicional.

Servicio que consiste en: A) Ratificación de tarjetas PN INP, PN OUT, OMNIU SALIDA, MAIN BOARD, FUENTE POWER SUPPLAY, FUENTE CONTROL, MIDI TRHU, TARJETAS PNCOM PNNAM, PANEL FRONTAL, TARJETAS SELET R-L, SELET Y PERIFERICOS. B) Presentar informe detallado con evidencia del estado de las clavinovas antes y después de cada mantenimiento.

El presupuesto oficial, para este proceso contractual es de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$3.800.000.00) M/cte.

El instituto Colombiano de Ballet Clásico-INCOLBALLET, realizo la siguiente cotización del mantenimiento a contratar, que se adjunta a la carpeta contractual con la descripción técnica en cantidad y características del objeto a contratar:

OFERENTE	VALOR
ESAU LOBOA MEDINA C.C. No. 16.710.760, cotización de fecha julio/2021 Cra. 38 A No. 14 C – 38, Barrio Cristóbal Colón, Cali (V)	Presenta su propuesta con el servicio requerido por INCOLBALLET; por valor total de \$3.800.000.00 m/cte., Valor que no supera el presupuesto oficial.

Para lo cual la entidad procederá de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 del ACUERDO 01 de agosto 14 de 2020 y verificar por parte del Comité de compras si la oferta o cotización cumple con la necesidad requerida por la Entidad.

**ESAU LOBOA MEDINA (COTIZACION de fecha julio 2021)**

Actividad	Descripción Tarjetas
Rectificación de Tarjetas	PN INP, PN OUT, OMNIU SALIDA, MAIN BOARD, FUENTE POWER SUPPLAY, FUENTE CONTROL, MIDI TRHU, TARJETAS PNCOM PNNAM, PANEL FRONTAL, TARJETAS SELET R-L, SELET Y PERIFERICOS.
Valor Total	\$3.800.000.00 m/cte.

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, se establece que el señor ESAU LOBOA MEDINA, identificado con la C.C. No. 16.710.760 expedida en Cali, ofrece la totalidad del servicio requerido con el precio que no supera el presupuesto oficial; por lo tanto se procede a verificar los documentos exigidos al monto a contratar según lo establecidos en el artículo 8° del Acuerdo 01 de agosto 14 de 2020, emanado del Consejo Directivo de la Institución Educativa Técnica de Ballet Clásico INCOLBALLET, (Reglamento institucional interno de presupuesto, contratación de servicios personales, control interno, manejo de inventarios y contratación menor a 20 salarios mínimos legales mensuales.)

**Por parte de la institución:**

DOCUMENTOS	CUMPLE	NO CUMPLE
Solicitud de Disponibilidad Presupuestal	X	
Plan de compras	X	
Cotización o cotizaciones cuando y cuantas se requieran	X	
Disponibilidad Presupuestal	X	
Estudios Previos	X	
Acta de evaluación de ofertas si se requiere y Selección de la más favorable	X	
Documentos Contractuales (Contrato, Acta de Inicio, Carta al supervisor informando sobre el contrato)	X	
Propuestas o Cotizaciones	X	
Certificado Judicial Vigente (Una vez aporte la cedula el proveedor o contratista)	X	
Certificado de contraloría (Una vez aporte la cedula el proveedor o contratista)	X	
Certificado de procuraduría (Una vez aporte la cedula el proveedor o contratista)	X	
Certificado de medidas correctivas (Una vez aporte la cedula el proveedor o contratista)	X	
Registro Presupuestal	X	

**Por parte del proveedor o contratista:**

DOCUMENTOS	CUMPLE	NO CUMPLE
Hoja de vida de la Función Pública	X	
Fotocopia RUT	X	
Fotocopia de la Cedula de ciudadanía, si es persona jurídica del representante legal	X	
Fotocopia de la Libreta militar (Si en varón menor de 50 años de edad o del representante legal si es persona jurídica)	X	
Pago de aportes a la seguridad social integral, si es persona jurídica además parafiscales últimos 6 meses o certificación expedida por el Representante legal o revisor fiscal.	X	
Certificado de Cámara y Comercio con un plazo no mayor de 90 días calendario.	N/A	
Tarjeta Profesional de Ingeniero	N/A	

El comité de compras una vez verificado los cuadros de la cotizaciones y los requisitos anteriores que cumplen con lo establecido en el precitado acuerdo procede a seleccionar la única oferta por su precio, por cumplir con el objeto

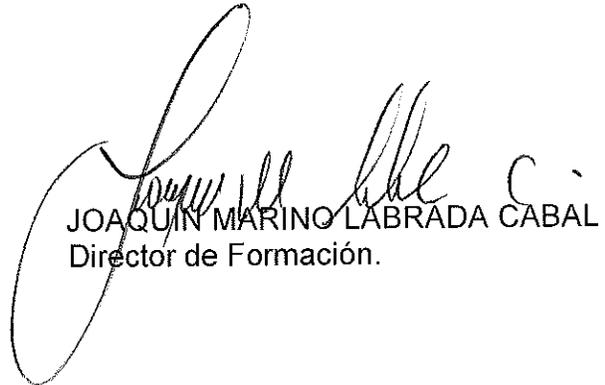
contractual y sus especificaciones; siendo además favorable para los intereses de la institución y de la comunidad educativa en general. De igual manera Procede adjudicar el contrato al señor ESAU LOBOA MEDINA, identificado con la C.C. No. 16.710.760 expedida en Cali (V), por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$3.800.000.00) M/cte.

Dada en Santiago de Cali, a los 28 días del mes de Julio de 2021.

COMITÉ DE COMPRAS  
(Art. 3° Acuerdo 01 de agosto 14/2020)



BEATRIZ DELGADO MOTTOA  
Directora General

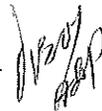


JOAQUÍN MARINO LABRADA CABAL  
Director de Formación.



MYRIAM CONSTANZA RODRIGUEZ TOBAR  
Directora Administrativa y Financiera

Proyecto: Ángel Alberto Paredes-Profesional Universitario.





GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLASICO – INCOLBALLET -

Santiago de Cali, Julio 28 de 2021

Señor:  
ESAU LOBOA MEDINA  
C.C. No. 16.710.760  
Carrera 38 A No. 14 c – 38, B/ Cristóbal Colon  
Teléfono: 488 17 32 / Celular: 316 820 06 97  
La Ciudad. -

REF: ACEPTACION DE OFERTA Y/O CONTRATO No. FSE-148-2021

**BEATRIZ DELGADO MOTTOA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.191.977 expedida en Tuluá -Valle, obrando en nombre y representación del Instituto Colombiano de Ballet clásico "INCOLBALLET", con NIT 890.326.969-0; en calidad de Directora General, nombrada mediante Decreto 1-17-0240 del 2 de marzo de 2021, posesionada con Acta No. 0154 del 16 de marzo de 2021, legalmente facultada para celebrar el presente contrato, por el Artículo 5, de la Ordenanza 071 de diciembre 17 de 1.996, los literales c, d, del Artículo 21 del Acuerdo No. 06 de agosto 1° de 2016, (Estatuto General de INCOLBALLET), cordialmente manifiesto a Usted, que el Instituto Colombiano de Ballet Clásico - INCOLBALLET, ha aceptado su oferta y/o cotización presentada, concerniente en:

**OBJETO:** Realizar dos (2) servicios de mantenimiento preventivo en lo que resta de la vigencia fiscal 2021; para cinco clavinovas de la institución dentro de las cuales hay una (1) para reparar y además el apoyo técnico sin costo adicional.

**ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** A) Ratificación de tarjetas PN INP, PN OUT, OMNIU SALIDA, MAIN BOARD, FUENTE POWER SUPPLAY, FUENTE CONTROL, MIDI TRHU, TARJETAS PNCOM PNNAM, PANEL FRONTAL, TARJETAS SELET R-L, SELET Y PERIFERICOS. B) Presentar informe detallado con evidencia del estado de las clavinovas antes y después de cada mantenimiento.

**CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:** Acreditar experiencia con certificación fotocopia de contrato, acta de inicio o de liquidación, constancia, factura, de haber celebrado contrato por el mismo objeto o similar al del presente proceso o diploma como técnico en electrónica. Si es persona jurídica, que el objeto social de la Cámara de Comercio esté relacionado con el objeto a contratar.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** A) Ejecutar el objeto del contrato descrito en el acápite objeto del presente documento, dentro del plazo pactado, garantizando una buena calidad de los servicios ofrecidos. B) Presentar los informes requeridos por el supervisor del contrato para el seguimiento de las tareas encomendadas. C) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida aún después de terminado el contrato. D) Una vez finalice el objeto del contrato, EL

CONTRATISTA, deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución. E) El CONTRATISTA, debe aportar y mantener actualizado el RUT. F) Reportar al CONTRATANTE, el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. G) Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, para la realización del pago derivado del contrato Estatal, si es persona natural. Si es persona Jurídica certificación original del pago de aportes parafiscales expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal si existe, en donde conste que se encuentra a paz y salvo con el pago de los aportes parafiscales y del sistema de seguridad social integral por los últimos seis meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si es expedido por el Revisor Fiscal, fotocopias de la cedula de ciudadanía y Tarjeta Profesional de Contador público. H) Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato. I) Se obliga a todo lo ofertado, entendiendo que la oferta o propuesta y su aceptación constituyen el contrato.

**OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** 1) Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos en esta aceptación y/o contrato. 2) Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3) Hacer el debido seguimiento a la supervisión del contrato.

**CLASE DE CONTRATO:** Las partes contratantes declaran que el presente contrato y/o aceptación de oferta es de prestación de un servicio de mantenimiento; no es de trabajo y en tales condiciones no se establece vínculo laboral entre el Instituto y el contratista.

**AUSENCIA DE PRESTACIONES:** Por el presente contrato y/o aceptación de oferta, el contratista no adquiere vínculo laboral alguno con el Instituto, y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago de honorarios determinados en la Cláusula Cuarta de esta aceptación de oferta y/o contrato.

**CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El contratista deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones, para poderse efectuar el respectivo pago.

**CESIÓN:** El Instituto celebra este contrato y/o aceptación de oferta en consideración a las calidades y experiencia del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que el INSTITUTO considere oportuno adicionar. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para el INSTITUTO.

**TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** El presente Contrato y/o aceptación de oferta podrá darse por terminado en forma anticipada en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Que las partes lo den por terminado por mutuo acuerdo; 2) Por causas de fuerza mayor y caso fortuito que impidan su ejecución, previamente justificadas por escrito; de lo contrario implicará una indemnización económica a convenir entre las partes que no podrá ser mayor al 20% del valor total del presente Contrato.



**GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA**  
**INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLASICO – INCOLBALLET -**

**SUSPENSION DEL CONTRATO:** El presente Contrato y/o aceptación de oferta podrá suspenderse en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución.

**VALOR:** Por este concepto INCOLBALLET, cancelará la suma total de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$3.800.000.00) M/cte.** Y hará efectivo los descuentos que por ley toda entidad pública hace. Valor que se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000226 del 13 de julio de 2021, con fuente de financiación: Fondos Educativos, recursos de la presente vigencia fiscal. **NO APLICA NINGÚN PROYECTO.**

**FORMA DE PAGO:** Dos (2) pagos parciales de \$1.900.000.00 m/cte, previo recibido a entera satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato y disponibilidad del flujo de caja.

La presente Aceptación de Oferta y/o contrato constituyen para todos los efectos legales el contrato celebrado entre las partes y con base en estos documentos se dispone efectuar el respectivo registró presupuestal.

**PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2021. Se ejecutará en la Sede de Incolballet, ubicada en el Km 4 de la vía Cali-Jamundí, Corregimiento el Hormiguero, callejón Pío XII, Municipio de Cali y la sede ubicada en la carrera 102 No. 21 – 81.

**PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción entre las partes y para su ejecución se requiere: El registró presupuestal.

**DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Constituyen documentos del Contrato y/o aceptación de oferta, los siguientes. - A) Solicitud de Disponibilidad Presupuestal. Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Plan de compras. B) La propuesta del contratista B) Hoja de vida del Contratista en el Formato Único del Departamento Administrativo de la Función Pública. E) Estudios Previos F) Documento donde acrediten que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. G) Certificados antecedentes disciplinario, fiscales, expedidos por la Contraloría General de la Nación; por la Procuraduría General de la Republica y Certificado Judicial expedido por la Policía nacional y de medidas correctivas. H) Rut. I) Fotocopia del documento de identificación. J) Fotocopia libreta militar si es menor de 50 años.

**REQUISITOS QUE SE DEBEN APORTAR:** 1). Certificación emitida por la persona designada para ejercer la supervisión de las obligaciones derivadas de esta aceptación de la oferta y/o contrato, en la cual se acredite que cumplió con el objeto de la misma. 2). Presentación de la certificación donde acredite el pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

**SUPERVISION:** El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato del Instituto Colombiano de Ballet clásico INCOLBALLET que la ejercerá Joaquín Marino Labrada Cabal, Director de Formación. Las funciones entre otras del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato son: a.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones

exigidas y ofrecidas por el contratista: c) Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes; d) Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; e) Comunicar al contratista las determinaciones que tome el INSTITUTO, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del proyecto; f) Proyectar el acta de inicio del contrato para la suscripción del ordenador del gasto.

**PARÁGRAFO I.** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al contratista que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO II.** Las instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito.

**NORMAS APLICABLES:** De acuerdo al valor presupuestal para esta contratación corresponde a una cuantía y modalidad para los recursos por fondos de servicios educativos de acuerdo a lo establecido en la LEY 715 DE 2001; REGLAMENTADO DECRETO POR EL 4791 de 2008; COMPILADO POR EL DECRETO 1075 DE 2015; ACUERDO 01 DE AGOSTO 14 DE 2020. DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA I.E. (CONTRATACION MENOR A 20 SMLMV).

El contrato que se suscriba con ocasión de este Estudio Previo, está amparado con los recursos del Fondo de Servicios Educativos y se encuentra regulado por Ley 715 de 2001, artículos del 11 al 14 y su Decreto Reglamentario 4791 de 2008; El Acuerdo 01 de agosto 14 de 2020., emanado del Consejo Directivo de INCOLBALLET, por el cual se adopta el Reglamento Institucional Interno de Compras y Contratación inferior a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Conforme el Decreto 4791 de 2008 reglamentario de la Ley 715 de 2001, los Fondos de Servicios Educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal. Los recursos de los Fondos de Servicios Educativos conforme a la normatividad anterior pueden utilizarse, entre otros conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional, para el mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, adquisición de repuestos y accesorios.

**INDEMNIDAD:** Será obligación del señor ESAU LOBOA MEDINA, como contratista mantener libre al instituto colombiano de ballet clásico "INCOLBALLET", de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** La ocurrencia de eventuales riesgos por incumplimiento pese a los requerimientos efectuados por INCOLBALLET, serán asumidos por el Contratista y para mitigarlos en caso de que el contratista incurra en mora en algunas de sus obligaciones Incolballet, podrá imponer mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes a uno por mil (1/1000)



**GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA**  
**INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLASICO – INCOLBALLET -**

del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, previo agotamiento del debido proceso. El pago de la multa no exime al contratista del cumplimiento de la Obligación principal e Incolballet podrá, en la situación indicada, pedir a su elección la resolución del contrato o la ejecución del mismo; así mismo Incolballet está autorizado para reclamar del CONTRATISTA, los perjuicios que en valor superior a la presente estipulación contractual llegare a sufrir con ocasión del o los incumplimientos atribuibles al contratista, pues es entendido que el INSTITUTO, no renuncia a estos derechos.

**DOMICILIO:** Se señala como domicilio, la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

**GARANTIA:** Se considera que en la presente contratación no se requiere de la constitución de la garantía única como quiera que además el supervisor del contrato deba certificar que el servicio se prestó acorde a lo establecido para poderse efectuar el respectivo pago.



**BEATRIZ DELGADO MOTTOA**  
Directora General



**ESAU LOBOA MEDINA**  
Contratista

Proyecto: Ángel Alberto Paredes-Profesional Universitario. 

Revisó: Myriam Constanza Rodríguez Tobar, Directora Administrativa y Financiera. 

Santiago de Cali, Julio 29 de 2021

Licenciado:

JOAQUIN MARINO LABRADA CABAL  
Director de Formación - INCOLBALLET.  
Km. 4 vía Cali-Jamundí, Callejón Pio XII  
Ciudad.

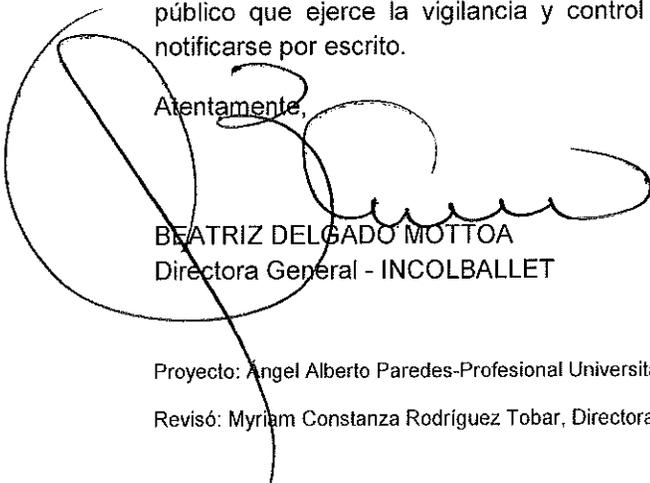
**REFERENCIA:** Asignación de supervisión.

Las Entidades Estatales tienen la obligación de asegurar el cumplimiento del objeto contractual de los contratos que celebren, para lo cual tendrá la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia en la ejecución del mismo; por tal motivo como Directora General de INCOLBALLET, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, le asigno la supervisión de la siguiente aceptación de oferta y/o contrato:

ACEPTACION DE OFERTA Y/O CONTRATO No.	FECHA	NOMBRE DEL CONTRATISTA
FSE-148-2021	<u>29</u> / <u>07</u> / 2021	ESAU LOBOA MEDINA C.C. No. 16.710.760

Las funciones del servidor público como SUPERVISOR, es la vigilancia y control del contrato: a.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista: c) Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes; d) Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; e) Comunicar al contratista las determinaciones que tome el INSTITUTO, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del proyecto (Artículo 83 de la LEY 1474 de 2011). El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA, que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito.

Atentamente,



BEATRIZ DELGADO MOTTOA  
Directora General - INCOLBALLET

Proyecto: Angel Alberto Paredes-Profesional Universitario.

Revisó: Myriam Constanza Rodríguez Tobar, Directora Administrativa y Financiera. *dr*



**INCOLBALLET**  
Instituto Colombiano de Ballet Clásico

Instituto Colombiano de Ballet Clásico

**ACTA DE INICIO**

**ACEPTACION DE OFERTA DE PRESTACION DE SERVICIOS No. FSE-148-2021**

**CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLASICO**

**CONTRATISTA: ESAU LOBOA MEDINA. C.C. No. 16.710.760**

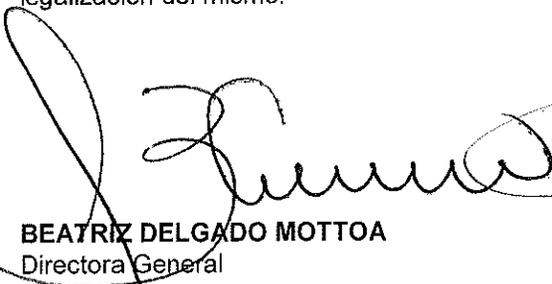
**OBJETO:** Realizar dos (2) servicios de mantenimiento preventivo en lo que resta de la vigencia fiscal 2021; para cinco clavinovas de la institución dentro de las cuales hay una (1) para reparar y además el apoyo técnico sin costo adicional.

**DURACIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2021.

**VALOR:** TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$3.800.000.00) M/cte.

**SUPERVISION:** La ejercerá Joaquín Marino Labrada Cabal, Director de Formación de la entidad.

El día 29 de Julio de 2021, se da inicio al contrato No. FSE-148-2021 de 28 de Julio de 2021, previa revisión de los requisitos para la legalización del mismo.

  
**BEATRIZ DELGADO MOTTOA**  
Directora General

  
**ESAU LOBOA MEDINA**  
Contratista

Proyecto: Ángel Alberto Paredes-Profesional Universitario. 

Revisó: Myriam Constanza Rodríguez Tobar, Directora Administrativa y Financiera. 

